

Resolución N° CD-SIBOIF-751-1-OCT15-2012
De fecha 15 de octubre de 2012

NORMA DE REFORMA DEL ARTICULO 60 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que las entidades, distintas a las bancarias y financieras, que perciben y administran recursos del público de manera habitual y masiva deben ser sometidas a la autorización, regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia) en consonancia con el mandato legal que le impone la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas, en cuanto a la protección del interés público del que está revestido este tipo de servicio financiero.

II

Que el artículo 29 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformado por la Ley 552, Ley de Reformas a la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, establece que las instituciones y personas naturales y jurídicas, que estén sujetas a la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia, aportarán recursos para cubrir el presupuesto anual de la misma, ya sea en el monto establecido por este artículo o de un parámetro que determine el Consejo Directivo de la Superintendencia a propuesta del Superintendente.

III

Que es necesario revisar la actual metodología de cálculo del costo de supervisión de las entidades que operan con dinero electrónico, de tal manera que los montos que resulten de aplicar dicha metodología permitan cubrir en parte la supervisión de las complejas operaciones que desarrollan este tipo de entidades, para lo cual se requiere invertir en recursos humanos calificados y logísticos.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base en lo establecido en el artículo 4, artículo 10, numeral 17 y parte in fine, de la precitada Ley 316.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-751-1-OCT15-2012

NORMA DE REFORMA DEL ARTICULO 60 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE

ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Refórmese el artículo 60 de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-725-2-ABR26-2012, del 26 de abril de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 161, del 24 de agosto de 2012, el cual deberá leerse así:

“Artículo 60. Costo de supervisión de la Superintendencia.- De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley No. 316, las EDE sujetas a la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia aportarán en efectivo hasta el 1% del volumen de las operaciones de la EDE, calculados con base al año inmediato anterior; o el equivalente en moneda nacional, conforme al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de pago, a U\$40,000.00, lo que resulte mayor. Se entiende por volumen de las operaciones, todas aquellas transacciones relativas al giro del negocio de la EDE.

En el caso de sociedades que actualmente se encuentren en proceso de ajustarse a los requisitos previstos en la presente Norma, aportarán en efectivo para el primer año de operaciones la cantidad equivalente en moneda nacional, conforme al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de pago, a U\$40,000.00, una vez autorizada por el Superintendente.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) J. Rojas (f) V. Urcuyo (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) Ilegible (Freddy José Blandon Argeñal) (f) U. Cerna B.

URIEL CERNA BARQUERO
Secretario Consejo Directivo SIBOIF